

1

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a su ex-servidor don Luciano Yupanqui Vásquez es como sigue:

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Eliás Iturry L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Luciano Yupanqui Vásquez por derecho propio a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama como obrero desde el mes de Marzo del año 1942 hasta el 29 del mes de Abril del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/. 4.85 incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/. 72.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en seis años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.436.50 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.72.75 por los seis años de servicios, el Dr.Eliás Iturry L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/.N° 979684 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/. 406.50 que unida a la cantidad de S/. 30.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quién declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están unicamente destinadas para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de éste recurso ambas partes lo preceden con sus firmas legalizadas.-Otro sí que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.-Trujillo 11 de Mayo de 1,950.-Eliás Iturry L.V. Luciano Yupanqui Vásquez.-----

PROVEÍDO.-Trujillo 11 de Mayo de 1,950.-Por presentado con el Cheque N° 979684 por la cantidad de S/. 406.50 que se consigna por el Dr.Eliás Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de éste Despacho;téngase presente el pago que el Dr.Eliás Iturry L.V. en nombre de sus representados hace a don Luciano Yupanqui Vásquez en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el derecho del trabajo;entreguése personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Ch/. acompañado sentándose la correspondiente diligencia y otorguése la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-J.M.Angulo.-A.E.Vanini.-----

DILIGENCIA.- En Trujillo a once de Mayo de mil novecientos cincuenta siendo las diez de la mañana fué presente ante el Señor Inspector Regional de Trabajo don Luciano Yupanqui Vásquez con el objeto de recibir la cantidad de S/. cuatrocientos seis 50/100 soles oro que se le manda entregar en el proveído que precede.Al efecto el Señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente al recurrente la cantidad expresada a su favor en el Ch/. consignado y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del Señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-J.M.Angulo.- Luciano Yupanqui Vásquez.-A.E.Vanini.-----

Es copia fiel de sus originales

Trujillo 11 de Mayo de 1,950

EL AUXILIAR

AA-HCG.1.1  
Ca. 4  
Do. 126  
Fs. 2



2

El que suscribe Auxiliar de la Inspección Regional de Trabajo de La Libertad CERTIFICA: que el tenor de lo actuado con motivo del pago de indemnización efectuado por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. a su ex-servidor don Luciano Yupanqui Vásquez es como sigue:

RECURSO.- Señor Inspector Regional de Trabajo.-Eliás Iturry L.V. por la Empresa Agrícola Chicama Ltda. con representación acreditada ante su Despacho y Luciano Yupanqui Vásquez por derecho propio a Ud. decimos: Que el segundo de los recurrentes ha venido prestando servicios a la Empresa Agrícola Chicama como obrero desde el mes de Marzo del año 1942 hasta el 29 del mes de Abril del presente año en que cesó en el trabajo por renuncia percibiendo ultimamente un jornal de S/. 4.85 incluido el valor de la ración, correspondiéndole en consecuencia de conformidad con la ley 8439 una indemnización anual de S/. 72.75 (quince jornales) por cada año de servicios que han sido computados en seis años con arreglo al record que se ha obtenido de la revisión hecha de los libros de planilla de la hacienda con descuento de los períodos de interrupción. Debiendo la Empresa Agrícola Chicama Ltda. abonar a su ex-servidor la cantidad total de S/.436.50 que resulta a su favor como indemnización que se obtiene de multiplicar la indemnización anual de S/.72.75 por los seis años de servicios, el Dr.Eliás Iturry L.V. en representación de la Empresa y con el objeto de que el despacho de su cargo tenga intervención en el pago consigna en el Ch/.Nº 979684 a la orden del personal de la Inspección Regional de Trabajo y cargo del Banco Popular del Perú la cantidad de S/. 406.50 que unida a la cantidad de S/. 30.00 que el recurrente declara haber recibido en concepto de adelantos cubre el monto de la indemnización.- Su Despacho dispondrá que la cantidad que se consigna sea puesta a disposición del interesado quién declara que con la cantidad que se le abona queda totalmente cancelado su derecho indemnizatorio y en consecuencia terminada la responsabilidad de la Empresa por tal concepto; y por cuanto cesa definitivamente en el servicio de la hacienda se obliga a desocupar de inmediato el cercado de la hacienda entregando la vivienda que ha ocupado, cuyas viviendas están unicamente destinadas para los trabajadores en servicio.-Para los efectos legales de éste recurso ambas partes lo preceden con sus firmas legalizadas.-Otro sí que se nos otorgue doble copia certificada de éste recurso de su proveído y de la diligencia de entrega.-Trujillo 11 de Mayo de 1,950.-Eliás Iturry L.V. Luciano Yupanqui Vásquez.-----

PROVEIDO.- Trujillo 11 de Mayo de 1,950.-Por presentado con el Cheque Nº 979684 por la cantidad de S/. 406.50 que se consigna por el Dr.Eliás Iturry L.V. en representación de la Empresa Agrícola Chicama Ltda. en concepto de indemnizaciones por tiempo de servicios del ex-servidor recurrente en cuya liquidación se encuentran conformes las partes y cuyo abono se solicita lo sea con la intervención de éste Despacho; téngase presente el pago que el Dr.Eliás Iturry L.V. en nombre de sus representados hace a don Luciano Yupanqui Vásquez en los términos que contiene el recurso que precede y como se solicita estando el espíritu tutelar que informa el derecho del trabajo; entregúese personalmente al recurrente la cantidad consignada a su favor en el Ch/. acompañado séntandose la correspondiente diligencia y otorgúese la doble copia certificada que se pide, debiéndose cumplir con fijar en el comprobante otorgado de la consignación efectuada los timbres de ley que acrediten el pago de los impuestos fiscales respectivos.-J.M.Angulo.-A.E.Vanini.-----

DILIGENCIA.- En Trujillo a once de Mayo de mil novecientos cincuenta siendo las diez de la mañana fué presente ante el Señor Inspector Regional de Trabajo don Luciano Yupanqui Vásquez con el objeto de recibir la cantidad de S/. cuatrocientos seis 50/100 soles oro que se le manda entregar en el proveído que precede. Al efecto el Señor Inspector Regional de Trabajo entregó personalmente al recurrente la cantidad expresada a su favor en el Ch/. consignado y dándose por recibido a su entera satisfacción firmó después del Señor Inspector por ante el Auxiliar que certifica.-J.M.Angulo.- Luciano Yupanqui Vásquez.-A.E.Vanini.-----

Es copia fiel de sus originales

Trujillo 11 de Mayo de 1,950

*A. E. Vanini*  
EL AUXILIAR

